

LA CURIA ROMANA HASTA PABLO VI

Las grandes líneas de su evolución histórica

I.—INTRODUCCION

Sobre la curia romana hay muy pocas cosas publicadas en castellano. Después del libro del P. Ferreres: *La curia romana*¹, no ha habido ninguna otra publicación seria sobre el tema hasta la reciente aparición de la obra de G. Delgado, *La curia romana; el gobierno central de la Iglesia*². Y no es que el tema no revista interés. Creemos que, por el contrario, llega a gustar y a veces hasta apasionar a personas bien formadas. Lo que ocurre es que resulta bastante complejo y no es fácil presentarlo atractivo y con mordiente.

No pretendemos, ni mucho menos, ahondar en toda esta complejidad. En ella nos perderíamos inexorablemente al no disponer del material de primera mano, que sólo en Roma puede encontrarse. Aun para los que allí trabajan la materia resulta oscura y difícil. Sobre todo en su parte histórica³.

Nuestro propósito es dar una visión de conjunto de esta parte histórica precisamente, hasta que llega al pontificado Pablo VI, sin meternos en las grandes disquisiciones que en este punto se plantean los especialistas. Con ello prestamos gustosos una ayuda a nuestros alumnos, que han de preparar el tema para los exámenes.

¹ *La Curia Romana según la novísima disciplina decretada por Pio X.* Comentario canónico e histórico sobre la const. *Sapientí Consilio*, por el R. P. JUAN B. FERRERES, de la Compañía de Jesús. Segunda edición, corregida y aumentada. Administración de "Razón y Fe", 1911.

² GREGORIO DELGADO: *La Curia Romana. El gobierno central de la Iglesia*. EUNSA, Pamplona 1973. Al decir *seria*, queremos decir de alguna consistencia. Porque artículos o folletos monográficos u otros escritos de menor importancia se han escrito bastantes. Por ejemplo, el capítulo dedicado a la curia romana por T. MUNIZ en el vol. I de su conocida obra *Procedimientos Eclesiásticos* (Sevilla 1925) y varios artículos aparecidos en revistas especializadas, sobre todo a raíz de la reforma hecha por Pablo VI en 1967 por medio de la c. a. *Regimini Ecclesiae Universae* (AAS, 59, 1967, 887 y ss.). Nosotros mismos hemos dedicado a este tema no menos de siete largos artículos, aparecidos en "Revista Española de Derecho Canónico", "Estudios Eclesiásticos" y "l'Année canonique", que citaremos oportunamente.

³ Es curioso observar cómo aun aquellos especialistas que trabajan en Roma directamente sobre las fuentes, tienen que dejar al aire multitud de cuestiones porque aún no se ha hecho un tratado sistemático sobre la historia de la curia romana. Delante tenemos la segunda edición "ad usum studentium" de LAJOS PASZTOR: *La curia romana, problemi e ricerche per la sua storia nell'età moderna e contemporanea* (Roma 1971), y nos asombra ver el sinnúmero de asuntos que deja sin esclarecer por falta de datos, él, que, además de ser un buen especialista, trabaja en los archivos vaticanos y dispone de todos los medios posibles.

Pero antes de introducirnos en el conocimiento de la parte histórica de la curia romana, vamos a dejar aquí unas cuantas nociones que nos sirvan de base y como punto de partida. Las creemos indispensables para conocer mejor cuanto vamos a decir más adelante.

a) *Definición.*

Podemos definir la curia romana como “el conjunto de todos los órganos centrales de la santa sede, que ayudan al papa en el ejercicio de su poder supremo para el gobierno de la Iglesia universal”. Ya determinaremos posteriormente cuales son. Aquellos organismos que no le ayudan directamente en este gobierno universal, aunque estén a él muy vinculados, como puede ser la antiguamente llamada familia pontificia o el vicariato de Roma, no se consideran incluidos en la curia romana.

b) *Etimología y significado.*

La etimología de la palabra curia es incierta. Los autores difieren mucho al explicarla. Probablemente es de origen etrusco, adoptada luego por los latinos, como sucedió con otras palabras. En un principio significó una de las partes en que el pueblo se dividía. Así nos lo dice Forcellini⁴ citando autores antiguos: “Curia dicta est a cura, quod Romulus voluit populum secum reipublicae curam habere eumque, in *curias* distributum, deliberare et iudicare et suffragia ferre”⁵.

Posteriormente pasó a significar el lugar en donde el pueblo se reunía. En los antiguos foros aún se conserva un edificio, el más alto de todos, que era precisamente la curia. Allí la construyó el tercer rey de Roma, llamado Hostilio, que le dará su nombre: *curia hostilia*. En ella se reunían los romanos para tratar asuntos económicos, políticos, religiosos, militares, etc. En ella también fueron recibidos solemnemente los emisarios de los Macabeos⁶, aunque hay que hacer notar que los extranjeros no podían entrar en el mismo edificio de la curia; eran sus representantes romanos los que entraban, quedándose ellos en el atrio o en algún lugar cercano mientras se ventilaban sus asuntos. En ella ciertamente Cicerón pronunció algunos de sus discursos.

La curia hostilia fue quemada el año 52 antes de Cristo. César edificó otra en el mismo lugar, que fue inaugurada por Augusto. Volvió a ser pasto de las llamas varias veces, hasta que Diocleciano levantó el edificio suntuoso, cuyas paredes maestras hoy se conservan. Los cristianos le adaptaron a un templo, dedicado a S. Adrián y gracias a ello no fue destruido. En el siglo pasado se quitaron todos los vestigios de templo cristiano y lo único que prácticamente quedó fueron las cuatro paredes maestras, con una gran puerta, todo ciertamente del tiempo de Diocleciano.

⁴ J. FORCELLINI: *Lexicon totius latinitatis* (Patavii 1940).

⁵ “Curia viene de *cura*, ya que Rómulo quiso que el pueblo cuidara de la república juntamente con él y que, distribuido en *curias*, deliberara y juzgara y votara”.

⁶ “Introierunt curiam” (entraron en la curia), I Mac. 8, 19.

En este antiguo nombre romano o prerromano parece tener su origen la palabra *curia*.

c) *Curia romana*.

El término *curia romana*, que empieza a aparecer en el siglo XI, no tuvo siempre el mismo significado. Cambia bastante aun durante un mismo período. La primera vez que aparece esta expresión es en una carta de Urbano II, en 1089, con el significado de corte del papa.

En el siglo XII se encuentra frecuentemente, pero con tres significados distintos: a) *Tribunal pontificio*, ya que la mayor parte de los recursos que entonces se hacían a Roma tenían carácter judicial; b) *Sede pontificia*, refiriéndose al palacio del Laterano, donde residía el pontífice; c) y no es raro que se le dé el significado de *iglesia romana*, cosa que comenzará pronto a exasperar a algunos autores, principalmente germanos.

El apelativo de *romana* no se refiere directamente a la ciudad de Roma, propiamente dicha, sino al papa como obispo de Roma. "Ubi papa ibi Roma", i.e. la curia romana. Por eso la curia pontificia continuó llamándose romana aun en los tiempos del destierro de Aviñón y siempre que el papa, por circunstancias históricas, tuvo que ausentarse de Roma.

Hasta 1870, la expresión *curia romana* tenía un significado muy amplio, incluyendo a todas las personas que rodeaban al papa para ayudarle tanto en el gobierno de la Iglesia como en la administración de los Estados pontificios, e incluso en su vida privada. En el mismo sentido se usaba la expresión *corte pontificia*. Por supuesto se comprendía también en ella el vicariato de Roma y la familia pontificia, los legados, prefectos o administradores pontificios, etc.

A partir de la reforma de la curia romana llevada a cabo por Pío X, en 1908 (de la que hablaremos más tarde), el término, como indicamos, queda reducido a los órganos centrales: congregaciones, tribunales y oficios. Se excluye al vicariato y a la familia pontificia.

La reforma de Pablo VI, en 1967, no mudó sustancialmente el significado de la expresión, aunque lo amplió a los secretariados.

d) *Necesidad de su conocimiento*.

Hay que conocer bien a la curia romana. Por ser el órgano, hasta ahora por lo menos, más eficaz y nos atreveríamos a decir también que el más importante de la Iglesia, aun contando con la existencia del Sínodo episcopal, que, a nuestro juicio, no acaba de encontrar su medida exacta. Por el estudio detenido que de ella hizo el concilio Vaticano II. Por la reforma que realizó Pablo VI, reforma que parece aún estar abierta. Por la primacía que tuvo siempre entre las demás instituciones canónicas. Porque hoy se habla mucho y generalmente mal de ella, las más de las veces sin conocerla y toca al canonista y, en general, al cristiano formado, adquirir un conocimiento exacto para no dejarse arrastrar y saber rebatir los argumentos contrarios.

Ya se sabe la animadversión que suele hoy predominar contra toda estructura jerárquica, proveniente del campo espiritualista, pastoralista, escriturista y carismático. Puede que las críticas tengan su pequeño fundamento en abusos pasados. Pero eso no podrá nunca justificar los radicalismos actuales en contra. Como dijo Pablo VI: "para corregir los posibles inconvenientes de lo que se ha dado en llamar *juridicismo*, el primer remedio no puede consistir en abolir la ley eclesiástica, sino en sustituir las prescripciones canónicas imperfectas y anacrónicas con otras mejor formuladas. Quien alimenta una aversión preconcebida hacia la ley eclesiástica (y lo mismo podemos decir de las instituciones) no tiene el verdadero "sensus Ecclesiae"; y quien cree hacer un bien a la Iglesia demoliendo sencillamente las estructuras de su edificio espiritual, ascético, disciplinar, en la práctica está demoliendo la Iglesia, llenándose del espíritu negativo de quien la abandona, de quien no la ama ni la ayuda"⁷. El canonista, si quiere cumplir fielmente con su misión hoy en la Iglesia, y lo mismo digamos de todo cristiano instruido, han de estar preparados para hacer frente con conocimiento de causa, con valentía, con dignidad, a todas esas posturas radicalizadas, cada día más frecuentes por desgracia.

e) *Limitaciones impuestas*

Dado el esquema de nuestro trabajo, no podremos ser muy extensos, aunque la materia sea muy abundante. Intentaremos fijarnos en lo principal, desbrozando el camino y señalando metas cuya conquista ha de ser luego un logro de esfuerzo personal para quien le interese. Damos por sabidas las nociones principales del Derecho constitucional de la Iglesia como pueblo de Dios, fundado por Cristo para establecer su reino en la tierra. Y suponemos familiares los conceptos de colegialidad, primado relación entre colegio episcopal y primado y de todo lo que hay de humano y de divino, de esencial y de reformable en la parte estructural de la Iglesia. Temas todos hermosos e importantes en sí, pero que desbordan el esquema propuesto para nuestro trabajo.

Toda la problemática que hoy suscita en la Iglesia la cuestión de las estructuras es enormemente interesante y tentadora. Al fin y al cabo la curia es una estructura, la cúspide casi de todas ellas. Pero tampoco esto nos entra en el esquema propuesto. Nosotros partimos de una realidad. Hoy la curia existe y es como es. Y precisamente de eso se trata: de conocerla como es, comenzando ahora por su parte histórica.

f) *Por encima de sus propios defectos.*

Entremos con mirada limpia y sin prejuicios. Llevemos como norma la claridad y la verdad. La curia romana fue siempre el blanco de todas las miradas y, con mucha frecuencia también, el blanco de todas las críticas. Pro-

⁷ Alocución en la audiencia general del 17 de agosto de 1966. AAS, 58 (1966) 801.

blemente no exista otro organismo que haya sido objeto de tantos ataques; ataques tal vez justificados según el tiempo en que fueron hechos. Las épocas negras del pontificado, que conocemos por la historia eclesiástica, lógicamente influyeron en la curia. Son conocidas las fuertes diatribas de S. Bernardo contra ella⁸ y conocida también la narración extremadamente realista y tendenciosa del estado de la curia a principios del siglo XV, hecha por Mateo de Cracovia⁹, y de otros autores.

Como ya insinuamos, hacia la mitad del siglo XII la frase "curia romana" llegó a usarse con el sentido de "iglesia romana". Contra esta manera de expresarse surgieron pronto voces autorizadas. Un famoso abad de Alemania, escribiendo directamente a Eugenio III, le decía: "Neque enim ve hoc ipsum carece macula videtur quod nunc dicitur curia romana quod antehac Ecclesia romana dicebatur"¹⁰. Y mucho más enérgica e insidiosa es la carta que escribió el emperador Federico II a Enrique III de Inglaterra, bajo el pontificado de Gregorio IX: "(Videmus)... Romanam Ecclesiam tanto iam avaritiae succensam incendio... quod bonis ecclesiasticis non sibi pro voto sufficientibus, Imperatores, Reges ac Principes exhaerere et tributarios constituere non veretur... Usuras manifestas et palliatas, quibus hactenus incognitis, totum mundum inficiunt, praetermitto; sermones tamen super mel mellitos et super oleum mollitos, insatiabiles sanguisugae, dicentes Curiam Romanam esse Ecclesiam, matrem nostram ac nutricem, cum sit curia praetaxata, omnium malorum radix et origo, non materteros, sed actus exercens novercales... Ecce mores romanorum, ecce laquei Praelatorum quibus universos ac singulos quae sunt illaqueare, numbos emulgere, liberos subiacere, pacificos inquietare, in vestibus ovium cum sint intrinsecus lupi rapaces... Porro, quia in divitiis navigant, in divitiis volutantur, in divitiis aedificant... timendum ne paries inclinetur Ecclesiae; ne, maceria depulsa, ruina subsecutur"¹¹.

⁸ *Obras completas de San Bernardo*, BAC, vol. II, *De Consideratione*, l. III, cap. I, p. 620; l. IV, cap. II, pp. 635-637; cap. IV, p. 641, etc.

⁹ MATEUSZA Z KRAKOWA: *De praxi Romanae Curiae*, edic. crítica de Wladdyslaw Seńko, Wroclam 1969.

¹⁰ PL 194, 9. "Y no parece carecer de falta el hecho de que ahora se haya dado en llamar curia romana lo que antes se conocía con el nombre de iglesia romana".

¹¹ A. HUILLARD-BRÉHOLES: *Historia diplomatica Friderici II*, t. 3, 37-48 y 51. "Vemos a la Iglesia romana tan consumida por el incendio de la avaricia que, no juzgando suficientes para sus deseos los propios bienes eclesiásticos, no se avergüenza de arruinar a los emperadores, a los reyes y a los príncipes, haciéndoles tributarios suyos. No quiero hablar ya de las usuras manifiestas u ocultas, desconocidas hasta el presente, que contagian ya todo el mundo. Palabras más dulces que la miel y más suaves que el aceite, sanguijuelas insaciabiles, que afirman que la curia romana es la Iglesia, nuestra madre y nuestra nodriza, siendo como es una curia calculadora, raíz y origen de todos los males, que se porta no como madre, sino más bien como suegra. Estas son las costumbres de los romanos, éstos los lazos de los preladados, con los que quieren maniar a todo el mundo, agotar, chupando, todos los pechos, sujetar a los libres, turbar a los pacíficos, vestidos de oveja siendo como son lobos feroces. Por eso mismo, porque navegan en riquezas, en riquezas se revuelcan y en riquezas edifican, es muy de temer que la pared de la Iglesia se tambalee; que, limpia de escombros, se siga la ruina".

Pero por encima del cuento fácil o de la anécdota más o menos verídica, que tanto impresiona a veces a la gente inculta, pero que nunca ha de ser obstáculo para un científico, hemos de saber comprender e incluso comprendernos de la parte humana de la Iglesia, expuesta a todos los influjos y a todos los abatares de la época en que vive. San Bernardo, como insinuamos, conoció de cerca los defectos de la curia, los sufrió él mismo y los flageló duramente; pero no hicieron la menor mella en su santidad ni en sus convicciones de cristiano. La madurez religiosa y aun la meramente humana debe dejarnos siempre una situación interna de equilibrio, que es necesaria para enjuiciar sin pasión los acontecimientos, las personas y las cosas.

Aunque no hemos de perder de vista que la curia romana inmediatamente anterior al concilio Vaticano II y la de hoy, aun con las limitaciones que se quiera, son muy distintas a las de otras épocas de la historia y ofrecen un conjunto de instituciones y de personas realmente positivas y edificantes.

Insinuemos al menos un dato muy digno de tenerse en cuenta antes de adentrarnos en el estudio de la curia romana. A lo largo de toda su historia, pero sobre todo a partir de Gregorio VII y sin duda con las mejores miras, tuvo un afán continuo de centralización, de aumentar su propio poder, su propia influencia, a costa generalmente de hacer disminuir el poder y la influencia de los obispos¹². Quizás en algún momento fue eso necesario o, al menos, conveniente. Pero la centralización excesiva tuvo sus consecuencias desfavorables. Con el concilio Vaticano II y, más que nada, con Pablo VI ha comenzado una época de descentralización, aunque algo tímida, pero que puede llegar muy lejos.

II.—EVOLUCION HISTORICA

La historia de la curia romana es amplísima. De hecho, se estudia largamente en la Facultad de historia eclesiástica. Ella ilumina fuertemente toda la historia de la Iglesia. Ambas corren paralelas. Pero nos falta un tratado completo sobre la materia. Nadie se ha metido aún con profundidad en los archivos vaticanos para brindarnos ese trabajo, que se echa mucho de menos. Aunque en los autores que escribieron sobre la curia en general hay frecuentes referencias históricas, bien que sean incompletas. Tal vez precisamente por eso sea conveniente dar aquí una bibliografía más o menos completa (más bien incompleta), pero suficiente para lo que ahora nos proponemos¹³.

¹² Cf. nuestro artículo *Centralización y descentralización*, en "Dinámica jurídica posconciliar", Salamanca 1969, pp. 155-199.

¹³ DTC s.v. *Cour Romaine*, interesante para la historia.

DTC s.v. *Congregations Romaines*.

DDC s.v. *Curie Romaine*.

Enciclopedia Cattolica s.v. *Congregazioni Romane, Tribunali della Santa Sede, Cancelleria Apostolica, Dataria Apostolica, Camera Apostolica, Segreteria di Stato, Segreteria dei Brevi ai Principii, Segreteria delle Lettere latine*, etc. Puede también verse una larga lista de autores en nuestro artículo citado en la nota anterior, p. 171, nota 72.

Para su mejor comprensión, la historia de la curia romana pudiera dividirse en tres épocas o períodos marcadamente distintos:

Antes de la reforma gregoriana (hasta mediados del siglo XI).

Desde la reforma gregoriana hasta Sixto V (1073-1585).

Desde Sixto V hasta Pablo VI.

I. ANTES DE LA REFORMA GREGORIANA

a) *El Presbyterium.*

Es la primera institución que surge al lado del papa para prestarle su ayuda. Y se la presta a tres niveles distintos: con sus consejos, en el gobierno de la primitiva Iglesia; en sus funciones litúrgicas y en su misión caritativa, administrando y repartiendo los bienes materiales. Esta última función era ejercida normalmente por los diáconos¹⁴.

A él pertenecía originariamente todo el clero de Roma. Más tarde, cuando el número fue aumentando y ello dificultaba las reuniones, a éstas acudían solamente los presbíteros *principales* (los titulares) y los diáconos que estaban al frente de cada uno de los sectores (siete desde el principio) en que se había dividido la ciudad para el ministerio diaconal.

El Presbyterium así constituido fue de hecho un órgano permanente, ágil y sencillo, de ayuda inmediata al obispo de Roma desde los primeros tiempos. En las cartas apostólicas que de allí proceden, dirigidas a obispos de otras iglesias, se encuentran frecuentes alusiones a la multitud de asuntos que de todas partes llegaban a la "prima sedes" y que allí eran examinados por el papa "facto presbyterio" o "in conventu fratrum", etc. S. Cornelio, uno de los grandes contrincantes romanos de S. Cipriano de Cartago, le dirá a éste en una carta, como para dar más fuerza a su autoridad, que lo consulta todo con su Presbiterio y que le gusta seguir el parecer que en él se fije: "Omni igitur actu, ad me perlato, placuit contrahi Presbyterium (adfuerunt etiam episcopi quinque qui et hodie praesentes fuerunt) ut firmato consilio quid circa personam eorum observari deberet consensu omnium statueretur"¹⁵.

Como se ve, la presencia de algunos obispos en las reuniones del Presbi-

Añadiremos a Ch. PICHON: *Le Vatican*, París 1960, traducido al castellano por edit. El Cid, Madrid 1962; P. POUPARD: *Connaissance du Vatican*, traducida al castellano con el título *El Vaticano, hoy*, Salamanca, Sígueme, 1967. Sobre el mismo tema citamos también nuestros artículos: *Pablo VI y la reforma de la curia romana*, en REDC 21 (1966) 461-478; 23 (1967) 85-107 y 333-371; *La constitución apostólica "Regimini Ecclesiae Universae" seis años más tarde*, en "Estudios Eclesiásticos" 50 (1975) 455-507; *La constitution apostolique "Regimini Ecclesiae Universae" six ans après*, en "l'Année canonique" 20 (1976) 33-36; *La Conferencia Episcopal en sus relaciones con la Santa Sede*, en "Las Conferencias Episcopales hoy", Salamanca, Universidad Pontificia, 1977, pp. 403-444.

¹⁴ También el Presbiterio comenzó ejerciendo una función judicial en las pocas causas que se daban en aquella Iglesia incipiente. Cf. A. GARCÍA: *Historia del Derecho Canónico*, I, p. 261.

¹⁵ PL 3, 742.

terio es clara por esta época. Estamos a mediados del siglo III. De aquí en adelante seguirán apareciendo en las actas de estas reuniones restringidas algunos nombres de obispos, por lo general en número de siete, correspondiente al de las diócesis suburbicarias.

b) *Los concilios o sínodos romanos.*

Las cuestiones disciplinares y doctrinales más importantes las trataba el papa en el seno de un organismo superior, muy antiguo, pero que adquiere su pleno desarrollo a partir del siglo V, llamado *sínodo o concilio romano*. Estaba formado principalmente por obispos, aunque asistían también los presbíteros titulares y los diáconos regionales de la ciudad. Se trataba de un órgano estable, permanentemente constituido, aunque no siempre *in actu*, a través del cual se encauzaba la vida propiamente sinodal en la iglesia romana. Históricamente su existencia podría probarse a partir del siglo II, por lo que se suele afirmar que sus reuniones se simultaneaban con las del Presbiterio y se convocaba a uno o a otro según la importancia o categoría de los asuntos que hubiera de tratarse. Un tanto irregulares al principio, las reuniones llegaron a fijarse una o dos veces al año, y se celebraban al rededor de la fiesta de la Pascua y, según los pontificados, en el aniversario de la coronación del papa. Acudían los obispos residentes en la misma capital y los de las diócesis más cercanas, llamadas normalmente suburbicarias. Posteriormente llegó a hacerse costumbre convocar también a otros obispos no tan cercanos, cuyas sedes estaban a una distancia aproximada de doscientos kilómetros, más o menos lo que hoy corresponde a la Italia central. Normalmente estos obispos recibían la ordenación de manos del pontífice romano y seguían, por eso mismo, más conectados con él. Eran igualmente invitados aquellos obispos que se encontraban en Roma por cualquier motivo¹⁶. A otros se les llamaba expresamente, sobre todo en tiempos posteriores, por considerarlos en condiciones especiales para emitir su juicio más documentado, o porque les atañían personalmente los asuntos que iban a tratarse¹⁷.

Los sínodos romanos, que al principio eran muy parecidos a las reuniones del Presbiterio, fueron adquiriendo cada vez mayor fuerza y mayor influjo. Por eso se llamaron más adelante *generales*. Pero ni eran ecuménicos, ni a ellos se convocaba más que a un número reducido de obispos. Aunque, eso sí, allí se tomaban acuerdos importantes, que podían afectar no sólo a la iglesia de Roma, sino indirectamente también a las otras iglesias, al ser utilizados muchas veces por el papa como instrumento ordinario de ayuda, en las ocasiones, frecuentes desde los tiempos primeros en las que se consideraba obligado al ejercicio del gobierno universal¹⁸.

¹⁶ Y figuraban en las actas como "casu Romae degentes".

¹⁷ Se les designaba como "huc advocati".

¹⁸ No es del todo clara la historia de estos Sínodos. Hay autores que hacen la siguiente división de los mismos: a) *Sínodos romanos*, propiamente llamados "endemoise" (permanentes), en los que se trataba principalmente de los asuntos relativos

c) *El clero palatino.*

Desde el siglo IV el papa pone su sede en el palacio del Laterano, llamado también “patriarcado” o “episcopado”. En él se celebra ya un sínodo el año 313. Allí monta una corte espléndida el papa Dámaso (376). Pero son muy escasas las noticias históricamente comprobables de esta época.

En el siglo VI se tiene la primera referencia oficial del “Vicedominus”, aunque el cargo ciertamente es más antiguo. El es quien se ocupa de la economía doméstica del papa. Es uno de los cargos influyentes del palacio e interviene en todos los quehaceres de la corte.

En el siglo VI también aparece el “Archarius”, a cuyo cuidado están el tesoro y las arcas pontificias. A partir del siglo VII, el “Sacellarius” era el mayordomo que pagaba los salarios, los sueldos y las limosnas.

En tiempos del papa Silvestre existía ya el “Cubiculum Papae”, con los “cubicularii”, jóvenes que se preparaban al sacerdocio y a la administración eclesiástica dentro del mismo palacio apostólico. Todos ellos debían de ser clérigos. Gregorio I expulsa a algunos laicos que abusivamente habían entrado a formar parte del grupo.

Desde el siglo V se denominan con el nombre de “Notarii Apostolicae Sedis” los antiguos escribanos de las actas de los mártires, que habían pasado a ser empleados fijos a mediados del siglo IV¹⁹. Con ellos se forma la primera plantilla del personal administrativo de la sede apostólica. Les presidía el “Primicerius”, que firmaba junto al papa los documentos pontificios. En su defecto, actuaba el “Secundicerius”. El “Primicerius Notatiorum” junto con el “Archipresbyter” y el “Archidiaconus” regían la iglesia romana durante la vacante, después de la muerte del papa y preparaban y dirigían la elección del nuevo pontífice.

Al frente del archivo y de la biblioteca figura muy pronto el “Archiscrinarius” o “Protoscrinarius”, nombre que viene del antiguo “Scrinius” del senado romano. Más adelante, ya en el siglo XI, aparece el “Cancellarius Sacri Palatii”, que dirigía la cancillería y se encargaba de la correspondencia política, mientras que el “Scrinium” expedía preferentemente los rescriptos pontificios. El “Cancellarius” adquiere cada vez más auge y llega a absorber

a la ciudad de Roma. b) *Sínodos romanos provinciales*, que reunían a los obispos de la región romana para tratar de sus asuntos. c) *Sínodos romanos primaciales*, con la asistencia de los obispos de la Italia central, y se celebraban dos veces al año. d) *Sínodos romanos patriarcales*, con la presencia de buena parte de los obispos de occidente, p. ej. el *Lateranense* del año 649 y el *Romano* del 680. e) *Sínodos romanos generales*, que son los mismos patriarcales, así llamados a partir de León IX (1049) y se celebraban alrededor de la fiesta de la Pascua.

¹⁹ De casi todos estos cargos se ocupa P. HUIZING: *Evolución de la curia romana*, en “Cambios de estructuras eclesiales”, Barcelona, Estela, 1965, pp. 118-120. La mayor parte de los datos están tomados de unos apuntes que el P. Droullers distribuyó entre sus alumnos de la Universidad Gregoriana sobre la “Storia della Curia Romana”. Son noticias primitivas e imprecisas. No pretendemos aquí dilucidarlas, sino dar una simple noción de los cargos principales.

al “Protoscrinarius” y al “Primicerius Notariorum”. El “Secundicerius” pasa a ser el “Vicecancellarius”.

También son muy antiguos los “Defensores” o abogados, cuyo jefe también llevaba el nombre de “Primicerius” (Primicerius Defensorum). En tiempos de Constantino se les consagró obispos. Y Gregorio I les reúne en un colegio de siete miembros. Es éste un cargo estrictamente jurídico.

El “Nomenculator” o “Adminiculator” cuidaba de los pobres, de las viudas, de los huérfanos, de los presos, y cursaba las preces o súplicas que se dirigían al papa.

Los jefes o directores de las diversas categorías formaban el colegio de los siete jueces palatinos, cuyo influjo fue siempre muy notable en la corte del papa.

d) *El colegio de cardenales.*

La palabra “cardenal” viene del adjetivo latino “incardinatus”, que se aplicaba al clero *estable* (incardinado) principalmente de las iglesias principales²⁰, tanto de Roma como de otras sedes importantes. Se reserva para la iglesia de Roma por un decreto especial de Pío V en 1677, aunque, de hecho, ya venía reservándose desde el siglo XI.

Se designa exclusivamente con este nombre a los presbíteros *titulares* (28 normalmente) y a los diáconos *regionales* (eran siete las regiones en que estaba distribuida la ciudad) a partir del siglo VI. En el siglo VII se extiende a los obispos suburbicarios²¹.

En el sínodo romano del año 769 se nombran ya los tres órdenes de cardenales (diáconos, presbíteros y obispos), que forman como un solo cuerpo. A partir de 1150 se constituye formalmente el sacro colegio, con un decano, el obispo de Ostia (que tradicionalmente es quien consagra al nuevo papa) y un camarlengo o encargado de administrar sus bienes. El papa les manda frecuentemente como legados suyos a las diversas partes del mundo cristiano para las empresas más difíciles. Desde 1179 son los únicos electores del papa. A partir de 1163, bajo el pontificado de Alejandro III, se empezó a nombrar cardenales a obispos no pertenecientes al clero romano, y en este mismo siglo se les concede el derecho de precedencia sobre todos los obispos y arzobispos (aunque muchos de ellos no eran a veces más que simples diáconos). En el siglo XV, con la bula “Non mediocri” del papa Eugenio IV (año 1439), se les concede también la precedencia sobre los patriarcas. Su número oscila frecuentemente, aunque en los siglos XIII-XV no pasa de los 30, fijándose en seis el de los cardenales obispos. Sixto V, con la c.a. “Postquam”, de 1586, fijó definitivamente su número en 70 (seis del orden de los

²⁰ Más corrientemente se le hace derivar de “cardo”, que significa quicio o gozne sobre el que se mueve una puerta. Nos satisface más la interpretación dada en el texto.

²¹ De todas formas, no es infrecuente verlo aplicado a otros clérigos inferiores, v. gr.: “Hildebrandus, *subdiaconus cardinalis*”.

obispos, 50 de los presbíteros y 14 de los diáconos), que ha permanecido invariable hasta nuestros días.

2. DESDE LA REFORMA GREGORIANA HASTA EL PAPA SIXTO V (1073-1585)

Gregorio VII, siguiendo una línea trazada ya por algunos de sus predecesores, sintió la necesidad de centralizar al máximo el poder en mano del pontífice romano²². En su tiempo iban adquiriendo ya grande preponderancia los cardenales. En ellos van a apoyarse los papas en su tarea de gobierno universal durante un largo período.

a) *El Consistorio.*

A partir de la mitad del siglo XI los concilios o sínodos romanos (que habían adquirido una gran preponderancia, con participación de numerosos obispos de occidente, como vimos), perdieron categoría ante la enorme influencia de los cardenales. Particularmente cuando éstos llegaron a ser los principales electores del papa, primero, y, posteriormente, los únicos electores (año 1179), con las célebres *capitulaciones electorales* tan repetidas de ahora en adelante, en las que únicamente se tenía presente el aumento de su poder, de su influencia y de su riqueza. Ellos mismos son los que, a veces, como delegados del pontífice, presiden los sínodos romanos, quitándoles así importancia.

Consistorio es una palabra de origen bizantino, que se aplica a la asamblea o reunión de los cardenales bajo la presidencia del papa para estudiar los asuntos de mayor importancia de la Iglesia. De él se servía el romano pontífice para el ejercicio de su poder supremo, al cual asistía exclusivamente con su consejo. Así los papas consiguen dos cosas: montar su corte al estilo de los emperadores y reyes de la época dotándola incluso del esplendor externo que en ellas se daba, y disponer de un número más reducido de personas, generalmente mejor preparadas que las que se reunían en los concilios, a las que, por ser menos, era más fácil convocar.

El Consistorio significa el empobrecimiento de la vida sinodal en la iglesia latina. Porque incluso hay teólogos y canonistas que ven en el sacro colegio el sucesor del colegio apostólico y afirman, por tanto, que es de institución divina.

Bajo muchos pontificados el Consistorio se reunía tres veces por semana y en él se trataban los problemas principales: fe, disciplina, relación con otros Estados, etc. Como es sabido, el Consistorio continúa hasta nuestros días, pero hoy su misión es meramente ritual y formalista.

b) *Tribunales y Oficios.*

Por esta época (siglos XII y XIII) se constituyen de manera orgánica los

²² Cf. nuestro artículo *Centralización y descentralización*, citado en la nota 12; en él nos alargamos describiendo el fenómeno de la centralización.

tribunales (*Auditorium Domini Papæ*, que es luego el tribunal de la Rota romana (auditores), la Signatura apostólica y la Penitenciaría) y los oficios (Cámara apostólica, Cancillería), que tuvieron períodos de gran esplendor. Su historia es sumamente interesante, pero la dejamos por el momento para ocuparnos de ella al tratar, en otra ocasión, de los respectivos organismos. Dentro de la Cancillería se constituye posteriormente la Dataría apostólica, que llegó a tener una intervención decisiva en algunos pontificados. Nace también por ahora la Secretaría papal, a las órdenes generalmente del cardenal "nipote", que da origen a la futura Secretaría de Estado.

c) *Comisiones de cardenales de carácter transitorio.*

Los cardenales, como hemos visto, habían ido aumentando su poder en la curia día a día. Estaban generalmente bien preparados. Y ciertamente habían conseguido la confianza de los papas. Por eso, junto al desarrollo y perfeccionamiento de los órganos citados más arriba y del mismo Consistorio, que siguió funcionando normalmente, los pontífices nombraban, a partir del siglo XIV, *comisiones de cardenales*, a las que encomendaban el estudio de algunos asuntos más delicados, más importantes, que iban surgiendo y que necesitaban un trato especial más esmerado. Comisiones cardenalicias de carácter transitorio, de manera que, cuando el asunto encomendado se resolvía, dejaban de existir y cesaba la competencia especial que el papa les daba. Algo así como lo que ha ocurrido con las comisiones cardenalicias nombradas para la aplicación de los acuerdos conciliares, que dejaron de existir cuando terminaron su cometido.

d) *El paso a las Congregaciones.*

Al ir aumentando los asuntos de todo orden que por esta época llovían desde todas las naciones católicas sobre el despacho del pontífice (acababa de descubrirse un nuevo mundo con las implicaciones de tipo religioso que ello supuso), se vio la necesidad urgente de crear unos órganos permanentes de ayuda al pontífice, entre los que se distribuyera la responsabilidad y el estudio detenido y serio de todo cuanto a él llegaba.

Las comisiones de cardenales que se constituían con carácter transitorio dieron paso, en la primera mitad del siglo XVI, a unas comisiones de *técnicos* o de *expertos*, que se crearon con carácter más fijo, primero para la preparación material de las cuestiones y, posteriormente, para su estudio y tramitación completa hasta llegar a la solución, que daban en nombre del papa. Cada una de estas comisiones estaba siempre presidida por un cardenal y había en ellas otros miembros también cardenales.

Pablo III, que gobernó la Iglesia de 1534 a 1549, trajo aires de reforma. Apenas llegó al solio pontificio nombró varias comisiones cardenalicias con el encargo de preparar la reforma de la Iglesia y el concilio por todos deseado. En vista de que las dificultades iban retrasando más de la cuenta

la apertura del concilio, nombró una comisión cardenalicia con el encargo expreso de acometer la reforma de la curia, siendo su deseo: "...corrigere et reformare...curiam romanam ipsiusque curiae officiales...ut propria domo mundata, ceteras domos facilius purgare...valeamus"²³.

Es precisamente este pontífice el que crea el día 21 de julio de 1542, con la c.a. *Licet ab initio*, la primera congregación propiamente dicha: la *Congregatio Inquisitionis seu Sancti Officii*, compuesta por una comisión permanente de cardenales autorizados para intervenir especialmente contra los culpables de herejía o de cualquier otro aspecto con ella relacionado.

Pío IV, en 1564, con el m. propio *Alias Nos nonnullas* creó también de modo permanente, una comisión de cardenales para la recta aplicación de los decretos del concilio tridentino: *Sacra Congregatio pro executione decretorum Concilii Tridentini*, que posteriormente se llamó *del concilio*, a secas, y hoy corresponde a la del clero²⁴.

Pío V fundó en 1571 la congregación del Índice (*Sacra Congregatio Indicis*), a la que dio la misión especial de recoger, estudiar y poner en la lista de libros prohibidos todos aquellos que defendieran la herejía o atentaran contra las buenas costumbres²⁵.

Gregorio XIII fundó en 1571 la *Sacra Congregatio super consultationibus Episcoporum* (consultas de obispos), como comisión permanente de cardenales, para atender, estudiar y solucionar las continuas consultas que los propios obispos elevaban a la santa sede. El mismo Gregorio XIII nombró, primero, una comisión de cardenales para atender también las consultas de los Regulares, que, en 1582, constituyó en comisión permanente elevándola a rango de congregación: *Sacra Congregatio super consultationibus Regularium*; aunque fue luego Sixto V quien le dio una nueva y más clara configuración.

Nos encontramos, por tanto, con cinco congregaciones funcionando más o menos perfectamente cuando llegó al pontificado el papa Sixto V.

²³ "Corregir y reformar la curia romana y sus oficiales, para que, dejando limpia nuestra propia casa, podamos más fácilmente limpiar las demás". Cf. F. Romita citado en nota siguiente.

²⁴ F. ROMITA: *Le origini della Sacra Congregazione del Concilio*, en "La Sacra Congregazione del Concilio. Quarto centenario della fondazione, 1564-1964", Città del Vaticano, 1964, pp. 20 y ss.

²⁵ Desde muy antiguo la Iglesia había prohibido tanto la lectura como el retener los libros que de alguna manera fueran contrarios a la doctrina o a la moral católicas. El ejemplo más antiguo lo encontramos en *Notitia librorum apocryphorum qui non recipiuntur*, del papa Gelasio I, salida de un concilio romano del 494. Fue completada más tarde, por el año 520 y recogida por Graciano, que, sin nombrar los autores, confirma las condenas anteriores. Pero el verdadero *Indice general* de libros prohibidos lo hace publicar Pablo IV en 1559, indicando los autores, los títulos y los anónimos. El más reciente fue publicado en 1948 por orden de Pío XII. Posteriormente no sólo no se ha publicado ninguno más, sino que, como es sabido, se ha modificado sustancialmente la disciplina por el papa Pablo VI.

3. DESDE LA REFORMA DE SIXTO V HASTA PABLO VI

a) *Sixto V, el gran reformador.*

Sixto V, ha pasado a la historia como el gran reformador de la curia romana. De hecho, la estructura dada por él para la organización del gobierno central de la Iglesia ha permanecido esencialmente la misma hasta el día de hoy, pasando por las sucesivas reformas de Pío X, del Código de Derecho canónico y de Pablo VI. El mayor elogio que se ha podido tributar a la labor de Sixto V en este punto tal vez hayan sido las palabras de Pablo VI al anunciar su proyecto de una nueva reforma de la curia: "Fatemur tamen gravem non urgere necessitatem ut structura ipsa inmutetur"²⁶.

No es que Sixto V fuera original del todo en su reforma. Continuó, más bien, la obra emprendida por sus predecesores, partiendo de la base del poder y de la eficacia adquiridos por los cardenales como personas más que como colegio. De hecho, el influjo práctico del Consistorio había ido cayendo verticalmente, aunque el mismo Sixto V lo reuniera aún todos los miércoles. Las comisiones permanentes de cardenales, que él ya encontró, le convencieron plenamente y quiso institucionalizar el sistema y extenderlo a todo el gobierno central de la Iglesia.

El Consistorio se estaba haciendo prácticamente inviable: a) Por la multiplicación y complejidad de los asuntos que un solo organismo no podía ya abarcar; b) por la lentitud que tal sistema imponía; c) por los gastos que exigía; d) por las rivalidades a que daba lugar entre sus miembros, más preocupados generalmente por los intereses de familia o de gremio o de partido o de nacionalismo, que por una justa solución de los problemas discutidos²⁷. Sixto V ciertamente siguió, como dijimos, reuniendo cada semana el Consistorio, pero la institución como tal estaba herida de muerte y comenzaba a decaer, para terminar reducida a lo que es ahora órgano ceremonial y de consulta oficial (¿artificial?) para algunos casos preconcebidos: beatificaciones, canonizaciones, nombramientos de nuevos cardenales y... poco más, a donde siempre se va a decir que sí, incluso en el momento exacto en el que el ceremonial lo señala.

Tuvo inicialmente Sixto V una gran oposición para este trabajo por parte de muchos cardenales. Pero supo mantenerse firme. Y el día 22 de enero de 1588 publicó la c.a. *Inmensa aeterni Dei*, con la cual quedaba establecida la reforma. Se constituyeron 15 congregaciones, seis para el gobierno de los Estados pontificios y nueve para el gobierno de la Iglesia universal²⁸.

²⁶ "Reconocemos que no existe necesidad alguna grave de renovar las estructuras de la curia". Discurso de 18 de diciembre de 1965, AAS 57 (1965) 981. O sea (viene a decir): la trabazón del edificio mantiene su solidez, es perfecta, no obstante su antigüedad; por eso se respeta como la respetó Pío X. Esa trabazón es sustancialmente la misma que le dio Sixto V.

²⁷ Cf. L. PASTOR: *Historia de los Papas*, vol. XXI, pp. 233-236.

²⁸ Para nuestros propósitos no son necesarios más detalles. La lista completa de estos dicasterios puede verse en NICCOLÒ DEL RE: *La Curia Romana, lineamenti storico-giuridici*, terza edizione, Roma 1970, pp. 20 y ss.

La reforma principalmente pretendía: a) Suprimir la consulta general al colegio cardenalicio, por los inconvenientes arriba indicados; b) señalar órganos permanentes, con una cierta especialización en las materias que tramitaban e ir creando una "praxis" y una especie de jurisprudencia para la solución de casos parecidos; c) definir la competencia de cada uno de estos órganos, de modo que, en lo posible, se evitasen las interferencias.

b) *Competencia cumulativa.*

Las congregaciones dieron vitalidad, ritmo y agilidad a la curia romana, haciendo así un bien inmenso a la misma Iglesia. Porque además crearon un orden casi perfecto en la distribución de los asuntos y una "praxis", que fue orientadora y trajo una mayor regularidad.

Pero no tardó en aparecer el serio problema, siempre de difícil arreglo, de las *competencias*. No es fácil delimitar los campos y definir hasta qué punto puede llegar la competencia de una congregación y excluir la de otras en materias que presentan puntos de afinidad. Por otra parte el mismo Sixto V, sin prever demasiado este peligro, dejó expresamente algunos asuntos que podían ser tratados por diversas congregaciones. No es extraño que eso diera paso a explicables rivalidades o a pequeños roces de unos organismos con otros y, a la larga, a un confusionismo molesto en las atribuciones de cada congregación. Así surgieron las interferencias jurisdiccionales entre los diversos dicasterios, que desembocaron en la llamada *competencia cumulativa* o *competencia concurrente*, por la cual acaecía con frecuencia que un asunto, negado en una congregación, era concedido por otra. Incluso varias congregaciones pasaban sus asuntos del campo puramente administrativo, que era el suyo, al campo judicial, instalando en su seno tribunales propios, con detrimento grave de los tribunales tradicionales, sobre todo del tribunal de la Rota romana, que casi llegó a desaparecer.

Varios papas intentaron poner remedio a esta situación²⁹, que iba agravándose con el tiempo. Pero éste no llegó hasta Pío X.

c) *La c.a. "Sapienti Consilio" de Pío X.*

Fue una de las grandes obras de este pontífice, que no fue en ellas exiguo. Cuando él llegó al pontificado, seguían existiendo, incluso agravándose, los defectos a que antes nos referimos³⁰. Había demasiadas congregaciones y varias de ellas tenían una misión muy similar; la competencia estaba mezcladísima; mientras unas estaban llenas de trabajo, otras apenas tenían algo que hacer. Había un verdadero desorden en lo relativo a las tasas por los

²⁹ Efectivamente fueron varios los pontífices que intentaron una reforma a mayor o menor escala, creando o suprimiendo dicasterios. No nos podemos detener en este estudio, que no entra dentro de nuestro plan general.

³⁰ Sobre el estado de la curia romana al llegar Pío X al pontificado, cf. cardenal ROBERTI: *De Curia Romana ante Pianam reformationem*, en "Curia Romana a Beato Pío X sapienti consilio reformata", Romae 1951, pp. 15-34.

trabajos realizados. Y existía también en Roma, alrededor de las mismas congregaciones, una auténtica multitud de clérigos, que no hacían nada o hacían muy poco³¹, además de dar mucha guerra y de crear no pequeñas preocupaciones al papa.

San Pío X intentó hacer una reforma o “*instauratio ab imis*”, como él indica, aunque respetando siempre las estructuras dadas por Sixto V. Tal fue el empeño que el papa puso en este trabajo que todo quedó terminado en el espacio de un solo año: desde el verano de 1907 al 29 de junio de 1908, fecha en que vio la luz la célebre c.a. *Sapienti Consilio*, con la que se realizó la reforma. En este tiempo hubo cinco esquemas o proyectos diferentes, uno de los cuales está escrito por el mismo pontífice de su puño y letra.

Hecho un corto preámbulo, el papa va tratando uno a uno de los diversos dicasterios en que quedaba dividida la nueva curia y que son los siguientes:

- Sda. Congregación del Santo Oficio.
 - Sda. Congregación Consistorial.
 - Sda. Congregación de la disciplina de los Sacramentos.
 - Sda. Congregación del Concilio.
 - Sda. Congregación de los Religiosos.
 - Sda. Congregación de Propaganda Fide.
 - Sda. Congregación del Índice.
 - Sda. Congregación de Ritos.
 - Sda. Congregación Ceremonial.
 - Sda. Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios.
 - Sda. Congregación de Estudios.
- Quedan, pues, recogidas en total *once* congregaciones.

Los tribunales son *tres*, uno para el foro interno y dos para el foro externo:

- Sda. Penitenciaría.
- Sda. Rota Romana.
- Tribunal de la Signatura Apostólica.
- Y *cinco* los oficios:
- Cancillería Apostólica.
- Dataría Apostólica.
- Cámara Apostólica.
- Secretaría de Estado.
- Secretaría de Breves “ad Principes” y de cartas latinas.

Un total de 19 dicasterios, a los que el papa señala su propia competencia.

Sigue luego la *Lex propria Sacrae Romanae Rotae et Signaturae Apostolicae* y un apéndice sobre tasas o gastos de las causas judiciales.

³¹ Ver junto al estudio anterior otro del cardenal FERRETTO: *La riforma del B. Pio X*, pp. 37-84.

A continuación viene el *Ordo servandus in Sacris Congregationibus, Tribunalibus et Officiis Romanae Curiae*, que es un verdadero reglamento o unos Estatutos, con sus *Normae communes* y sus *Normae peculiares*. Estas últimas vienen a ser como un reglamento interno de cada dicasterio ³².

Termina todo con una Instrucción sobre la manera práctica de tratar las peticiones, desde que llegan a la congregación correspondiente hasta que de ella salen.

Los efectos producidos por la reforma de S. Pío X pueden compendiarse así:

a) Abolición de la competencia cumulativa o concurrente (aunque luego veremos que quedaron restos de la misma, porque son muy difíciles de quitar).

b) Separación de la jurisdicción del foro interno de la del foro externo, yendo a la Penitenciaría apostólica toda la primera.

c) Separación de la jurisdicción contenciosa de la puramente voluntaria o administrativa. (La congregación del Concilio p.e. funcionaba como tal congregación, pero tenía además dentro de ella un tribunal con funciones muy similares al de la Rota y a él le pasaba las causas que le parecía).

d) Supresión de algunos dicasterios muy antiguos, ya desfasados, y creación de otros nuevos más acomodados a las exigencias del momento ³³.

e) Detallada y tasativa señalación de la competencia de cada uno de los dicasterios, limitada exclusivamente a lo administrativo en las congregaciones, con la única excepción del Santo Oficio, que podía actuar también como tribunal, dejando todo lo contencioso para la Rota y para la Signatura apostólica y, en el foro interno, para la Penitenciaría.

d) *Retoques de Benedicto XV.*

Benedicto XV, inmediato sucesor de Pío X, creyó ya necesario hacer algunos retoques de consideración a la c.a. *Sapienti Consilio*. Efectivamente, el 4 de noviembre de 1915 publicó el m. pr. *Seminaria Clericorum* con el que creaba la nueva congregación de Seminarios, desglosándola de la congregación Consistorial, en la que la había incluido Pío X como sección aparte. El 25 de marzo de 1917, con el m. pr. *Alloquentes* extinguió la congregación del Índice, que ocupaba el séptimo lugar en la reforma de Pío X, y unió su competencia a la congregación del Santo Oficio; al mismo tiempo sacaba de

³² Tal vez convenga hacer aquí una aclaración. La palabra *dicasterio* tiene un uso común y sirve para designar a cualquiera de los organismos centrales de la curia. Una congregación, un secretario, un tribunal y un oficio es siempre un dicasterio y con tal palabra puede designarsele.

³³ Aunque la reforma piana llegó a todos los dicasterios de una manera o de otra, hay dos congregaciones que, como tales, fueron creadas por el santo pontífice: la de sacramentos y la de religiosos.

esta congregación toda la sección de indulgencias y la pasó a Penitenciaría. El 1 de mayo de 1917, con el m. pr. *Dei providentis* separó de la congregación de Propaganda Fide la competencia sobre las iglesias orientales y creó una nueva congregación, cuya prefectura él se reservó.

Aunque en sí estos detalles parezcan arreglos de poca consideración influyeron notablemente, sobre todo algunos, en la época inmediatamente posterior.

e) *El Código de Derecho Canónico.*

La reforma de la curia, hecha por Pío X, pasó casi íntegra al nuevo Código de Derecho canónico, publicado el día de Pentecostés de 1917 con la c.a. *Providentissima Mater Ecclesia* por Benedicto XV, recogiendo, naturalmente, los retoques que este pontífice había hecho. En él se enumera un total de *once* congregaciones, *tres* tribunales y *seis* oficios.

Las congregaciones son las siguientes:

Congregación del Santo Oficio (c. 247).

Congregación Consistorial (c. 248).

Congregación de la disciplina de los Sacramentos (c. 249).

Congregación del Concilio (c. 250).

Congregación de Religiosos (c. 251).

Congregación de Propaganda Fide (c. 252).

Congregación de Ritos (c. 253).

Congregación Ceremonial (c. 254).

Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios (c. 255).

Congregación de Seminarios y Universidades (c. 256).

Congregación de la Iglesia Oriental (c. 257)³⁴.

Los tribunales son los mismos:

Sda. Penitenciaría (c. 258).

Sda. Rota Romana (c. 259).

Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica (c. 259).

Los oficios son seis:

Cancillería Apostólica (c. 260).

Dataría Apostólica (c. 261).

Cámara Apostólica (c. 262).

Secretaría de Estado (c. 263).

Secretaría de Breves "ad Principes" (c. 264).

Secretaría de cartas latinas (c. 264)³⁵.

³⁴ De la congregación de la Rev. Fábrica de S. Pedro nada se dice en el Código, pero aparecía todos los años en el Anuario Pontificio como la última de las congregaciones.

³⁵ Tal vez no esté de más recordar aquí que el personal de la curia romana se dividía entonces de la siguiente manera: Al frente de cada congregación (los otros dicasterios variaban ligeramente) había un colegio de cardenales, uno de los cuales era el *Prefecto*, que nombraba directamente el papa a través de un Breve pontificio. A continuación venía el *Secretario*, que era el prelado superior, nombrado también

Se señala el canon correspondiente. Conviene conocer la descripción que el Código hace de cada dicasterio, sobre todo para confrontarla con las formas posteriores.

f) *Los tres pontificados siguientes.*

De Pío XI se afirma que en los últimos años de su vida pensó muy en serio en una nueva reforma de la curia³⁶. Pero la vio llena de dificultades y se encontraba ya sin fuerzas para una empresa tan seria. No obstante, el 22 de junio de 1934 publicó unas *Novae Normae Sacrae Rotae Tribunalis*, en las que se concretaban varios puntos relativos a la constitución del tribunal, al oficio de los auditores y de los demás empleados, y se adaptaban las normas generales del Código sobre procesos al modo de actuar y al estilo de la Rota romana. Reformó también la Penitenciaría con la c.a. *Quae divinitus*, de 25 de marzo de 1935. Publicó un nuevo reglamento de las congregaciones, modificando horarios, decretando que cerrasen durante la época estival, etc.

Pío XII se ocupó durante algunos años de un proyecto de reforma. Su idea debía de ser muy parecida a la que más tarde realizaría Pablo VI: concentrar más las atribuciones en la Secretaría de Estado, quitándoselas en parte a las congregaciones³⁷. Suprimió las audiencias de los cardenales durante largas temporadas, obligándoles a recurrir al sustituto de la Secretaría de Estado³⁸ como medio para entenderse con él. Existía la impresión de que esperaba a que aquellos fueran desapareciendo poco a poco para poder realizar sin estorbos sus propósitos. De hecho, llegaron a ser solamente doce los cardenales de curia, cuando de ordinario pasaban de los treinta. Nombró varios nuncios apostólicos y los envió sin ordenarles de obispos, pues tenía también en este terreno ideas originales. Pero murió el 9 de octubre de 1958 sin haber realizado la reforma. Tal vez fuera providencial.

Juan XXIII cubrió muy pronto los puestos vacantes de cardenales de curia y todo volvió al sitio de antes. Creó dos organismos nuevos: el Secre-

por el romano pontífice para ayudar al cardenal prefecto en el gobierno inmediato de la congregación. Estaba después el *Subsecretario* (en algunas congregaciones había dos), que era el oficial mayor de primera clase, nombrado por el papa a través de la secretaría de Estado, cuyo fin peculiar era, además del estudio de los problemas y asuntos que se le encomendaran, ayudar a sus inmediatos superiores y suplir al secretario en sus ausencias. A continuación figuraban los *oficiales menores*, divididos en tres categorías: de primera, de segunda y de tercera clase. Los de *primera clase* comúnmente se llamaban *ayudantes de estudio* (o *minutantes* en algunos sitios); los de *segunda clase* eran los archiveros, cajeros, contables; los de *tercera clase* eran los encargados del protocolo o registro y los escritores. Solía haer, al menos en las congregaciones, un buen número de oficiales, llamados *adjuntos*, que no pertenecían a la plantilla oficial. A todos estos hay que añadir los consultores y los comisarios, que formaban un grupo muy numeroso.

³⁶ C. CALDERÓN: *Iglesia con Pablo VI*, Salamanca 1964, p. 300.

³⁷ A estos proyectos se debe referir Pablo VI cuando en uno de sus primeros discursos dice: "Estábamos enterados de cuanto se planeaba para ponerla (a la curia romana) a tono con las nuevas necesidades". Discurso del 21 de septiembre de 1963. AAS 55 (1963) 793.

³⁸ Mons. Montini, primero, y luego Mons. Dell'Acqua.

tariado para la unión de los cristianos y la Pontificia Comisión para la reforma del Código de Derecho canónico. Pensó también muy pronto en la reforma de la curia. De hecho, conservó siempre junto a su mesa de trabajo todo el material que sobre este punto se había recogido de pontificados anteriores. Pero al pensar luego en el concilio, esta reforma iría unida en su mente a la de la Iglesia universal. También Juan XXIII consagró obispos a los nuncios que no lo eran y a todos los secretarios de las congregaciones, para evitar el contraste que ofrecía su precedencia jurídica ante cualquier otro obispo o arzobispo, que ya iba llamando poderosamente la atención ante el desarrollo de la doctrina teológica del episcopado.

JUAN SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ